



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2004/1/00966

Montevideo, 12 de agosto de 2010.-

RESOLUCIÓN 427 ACTA 024

VISTO: Los planteamientos recibidos de operadores de servicios de comunicaciones con relación a la información requerida por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: I) Que por dicho acto administrativo se dispuso la implementación de la Base de Datos para uso regulatorio que fue aprobada por Resolución N° 343/05 de fecha 24 de noviembre de 2005, y el requerimiento de información a los operadores de servicios de telecomunicaciones y postales en carácter de declaración jurada a partir del mes de enero de 2010, por los medios y forma allí establecidos.

II) Que por dicha Resolución se estableció un plazo de 60 días para la presentación de la información correspondiente a enero de 2010, estableciéndose un plazo máximo de 30 días a contar desde el vencimiento del mes de la información a brindar mensualmente, para la presentación de la misma.

III) Que por Resolución de URSEC N° 131/010 de 25 de marzo de 2010 se dispuso prorrogar los plazos para la presentación de la información correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010 hasta el 31 de mayo de 2010, y los meses de marzo y abril de 2010 hasta el 30 de junio de 2010.

CONSIDERANDO: I) Que los operadores han realizado comentarios y propuestas relativas a variables comprendidas, periodicidad y plazos de presentación de la información.

II) Que entendiendo de recibo ciertos fundamentos de las propuestas recibidas, resulta pertinente introducir ajustes a los requerimientos establecidos por las Resoluciones de URSEC N° 343/005 de 24 de noviembre de 2005 y N° 717/009 de 23 de diciembre de 2009.

III) Que a efectos de optimizar el funcionamiento del sistema informático es conveniente establecer distintos plazos para la presentación de la información solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, la Ley N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y el Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1.-Aprobar modificaciones a la Base de Datos para uso regulatorio, cuyo contenido ajustado se presenta en los formularios y correspondientes instructivos que lucen a fojas 439 a 516 de los presentes obrados.

2.-Establecer que la información de la Base de Datos se debe presentar trimestralmente, con desagregación mensual, con ajuste a los siguientes plazos:

- a) Dentro de los primeros treinta días (30) posteriores al vencimiento del trimestre que se informa, para los servicios postales y radiocomunicaciones.
- b) Dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al vencimiento del trimestre que se informa, para los servicios de televisión para abonados, telefonía móvil, telefonía de larga distancia internacional, telefonía fija y servicios de datos e Internet.

3.-Pase a Secretaría General, comuníquese la presente Resolución mediante su publicación en el Diario Oficial, con expresa constancia que los formularios e instructivos referidos en el numeral 1 de la presente, se encontrarán disponibles en la página Web de la Institución.